



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

3590 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se da publicidad al convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad.

Visto el convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, en el artículo 6.6 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el artículo 24 de la Ley 4/1994, de 26 de julio, de Salud de la Región de Murcia.

Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el texto del convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad, que figura como Anexo de esta Resolución.

Murcia a 30 de junio de 2025.—La Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, Isabel Ayala Vigueras.



Anexo

Convenio de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia, a través del Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria, para cooperar en el desarrollo de un proyecto de promoción de la donación de sangre en la Universidad

Reunidos

Por una parte, D. José Luján Alcaraz, Rector Magnífico de la Universidad de Murcia, quien interviene en representación de tal universidad pública, en virtud de las facultades que le autoriza su nombramiento, verificado por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Murcia de 10 de marzo de 2022, publicado en el BORM de 17 de marzo de 2022, y con arreglo a las funciones que le otorgan el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el artículo 42 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, aprobados por Decreto 85/2004, de 27 de agosto, y conforme al artículo 21 del Reglamento para la Tramitación y Aprobación de Convenios y Protocolos Generales de Actuación de la Universidad de Murcia.

De otra parte, D.ª Isabel Ayala Vigueras, Gerente del Servicio Murciano de Salud, actuando en nombre y representación de dicho ente público, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 8.1.d) del Decreto 148/2002, de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, (BORM n.º 7 de 10/01/2003), expresamente facultado para la firma del presente Convenio por Acuerdo del Consejo de Administración de dicho Ente Público, de fecha 30 de abril de 2025.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que el Centro Regional de Hemodonación de Murcia, perteneciente al Servicio Murciano de Salud y vinculado a la Universidad de Murcia a través de la Unidad de Hematología y Hemoterapia de la Consejería de Salud (Orden de 2 de octubre, B.O.R.M. de 9 de octubre de 1992), tiene legalmente encomendada la misión de promoción de la donación de sangre en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Que, para la realización de dicha actividad, el Centro Regional de Hemodonación, a través de su Departamento de Promoción, tiene el objetivo concreto de crear y consolidar un estado de opinión favorable hacia la Donación de Sangre y sus derivados, concienciando a la población de que dicho recurso terapéutico imprescindible para un buen funcionamiento sanitario, es imposible obtenerlo por otros medios que no sean las donaciones de sangre voluntarias y altruistas

Segundo.- Que la Universidad de Murcia contempla en sus Estatutos el principio de relación con el entorno que exige la apertura a las manifestaciones y necesidades de la Región y la colaboración con instituciones que faciliten su labor educativa e investigadora, así como el intercambio y la difusión de conocimiento científico, tecnológico y cultural.



Tercero.- Que, a través de distintos convenios suscritos en los años 2003, 2008, 2013 y 2021, ambas entidades han colaborado en el desarrollo de Proyectos de Promoción de la Donación de Sangre, con el objetivo principal de concienciar a la comunidad universitaria de la importancia de la donación de sangre para el desarrollo sanitario e informar sobre los distintos aspectos relacionados con dicha práctica; y que los buenos resultados obtenidos aconsejan la continuación de esta colaboración.

Ambas partes coinciden en declarar el interés que la solidaridad y el voluntariado de los estudiantes universitarios tiene, tanto para la Universidad como para la sociedad en general, finalmente beneficiaria de su labor y, a tal fin, manifiestan su voluntad de establecer una colaboración y un proyecto coordinado que permita la participación de los miembros de la comunidad universitaria y la sensibilización y acercamiento hacia los fines sociales y colectivos beneficiarios del Centro Regional de Hemodonación de Murcia.

Por todo ello, ambas Instituciones acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración con sujeción a las siguientes

Cláusulas

Primera.- Objeto del convenio. Cláusulas

Mediante el presente Convenio se establecen los términos de colaboración entre el Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación, y la Universidad de Murcia, en el desarrollo conjunto de un Proyecto de Promoción de la Donación de Sangre entre la comunidad universitaria.

Segunda.- Actuaciones

Para la consecución del objetivo marcado en la cláusula anterior y en la forma que acuerde la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta del presente Convenio, ambas entidades organizarán, de forma conjunta, actividades de formación, charlas, comunicaciones, ponencias y otras actuaciones de información directa sobre la donación de sangre, y también campañas de donación de sangre, en estrecha colaboración especialmente con la Oficina de Universidad Saludable REUS-UMU (Red Española de Universidades Saludables-Universidad de Murcia), así como con el Centro Social Universitario y el Servicio de Atención a la Diversidad y Voluntariado, todos ellos pertenecientes al Vicerrectorado de Estudiantes y Servicios a la Comunidad Universitaria.

Tercera.- Compromisos de la Universidad de Murcia

Para la consecución del objetivo descrito en la cláusula primera, la Universidad de Murcia:

- Difundirá, entre la comunidad universitaria, todas las actividades del Centro Regional de Hemodonación relacionadas con la promoción de la donación de sangre, a través de su página web, correo electrónico, redes sociales y demás canales de comunicación.

- Facilitará, en la medida de sus posibilidades, disponer de un calendario de extracciones en los diferentes Centros, proporcionando el espacio adecuado para llevar adelante estas iniciativas.



Cuarta.- Compromisos del Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación

El Servicio Murciano de Salud, a través del Centro Regional de Hemodonación aportará:

- El personal necesario para la impartición de las actividades formativas e informativas.
- El material de divulgación que se estime conveniente para las actividades que se organicen.
- El personal y material necesario para la realización de las campañas de extracción que se acuerden por la comisión mixta de seguimiento del Convenio.

Quinta.- Comisión de Seguimiento

Tras la firma del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará integrada por dos representantes de cada una de las partes intervenientes.

Dicha Comisión planificará las actuaciones, interpretará las dudas que puedan surgir respecto al contenido del Convenio y velará por la coordinación, desarrollo, seguimiento y ejecución de la actuación objeto de este.

Así mismo deberá emitir informe propuesta de prórroga del Convenio al menos con un mes de antelación a la fecha de expiración del plazo de su vigencia.

La Comisión se reunirá de forma ordinaria antes del inicio de cada curso académico para revisar las actividades objeto del convenio ya realizadas y para planificar las del nuevo curso académico, y en cualquier caso, siempre que lo solicite alguna de las partes.

Sexta.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, que se podrá prorrogar mediante acuerdo expreso de ambas partes, previo informe favorable de la Comisión mixta de seguimiento, por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

Séptima.- Modificaciones

Los términos y cláusulas del presente Convenio podrán ser revisados y/o modificados de mutuo acuerdo, a instancia de cualquiera de las partes y previo informe favorable de la Comisión de Seguimiento.

Octava.- Protección de datos

Por lo que respecta a la protección de datos personales, el Centro Regional de Hemodonación y la Universidad de Murcia se comprometen a cumplir con las exigencias del deber de confidencialidad a que se refieren los artículos 5 y 33 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y el artículo 28 del Reglamento 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016. A este respecto, sólo se autoriza el acceso a los datos de las personas participantes por parte de otras entidades para la prestación de un servicio profesional a Centro regional de Hemodonación cuando asuman por escrito el compromiso de respetar la regulación sobre protección de datos de carácter personal en los términos de esta cláusula, debiendo contar previamente con el visto bueno por correo electrónico de la Universidad de Murcia.

Asimismo, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28 del citado Reglamento 2016/279 y, en particular a tratar los datos personales únicamente siguiendo las instrucciones



de la Universidad de Murcia para las finalidades relativas a la ejecución del presente convenio, sin que en ningún caso pueda cederse la información a otras entidades ni utilizarse para otras finalidades. Al finalizar la actividad, el Centro Regional de Hemodonación se compromete a destruir la información salvo que resulte precisa su conservación para dar cumplimiento a alguna obligación legal, en cuyo caso habrá de informar a la Universidad de Murcia acerca del plazo de conservación y de su fundamento jurídico.

En el caso de que el Centro regional de Hemodonación desee utilizar los datos personales de las personas que colaboren con ella en ejecución de este convenio deberá proceder a obtenerlos directamente de aquellas utilizando medios lícitos y cumpliendo en todo caso las obligaciones previstas en las normas antes citadas.

Novena.- Resolución.

El Convenio se podrá resolver por alguna de las siguientes causas:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga de este.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este último caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Décima.- Jurisdicción competente

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y las cuestiones litigiosas que pudieran surgir serán competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad, se firma en Murcia el 27 de junio de 2025 el presente convenio.—Por el Servicio Murciano de Salud, la Directora Gerente, Isabel Ayala Vigueras.—Y por la Universidad de Murcia, el Rector Magnífico, José Luján Alcaraz.